Municipalidad de Curepto

APRUEBA MODIFICACION PRESUPUESTARIA DE CONVENIO DE TRANSFERENCIAS DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR INTEGRAL ENTRE FOSIS Y LA I. MUNICIPALIDAD DE CUREPTO /

DECRETO ALCALDICIO N.º 2307 /

CUREPTO, 31 DIC. 2020

V I S T O S: Estos antecedentes; el Fallo del Tribunal Electoral Séptima Región, de fecha 22.11.2016; El Acta de instalación del Consejo Municipal de fecha 06.12.2016; ; El Decreto Alcaldicio N°124 de fecha 22/01/2020, que aprueba Convenio de Trasferencia de recursos para la ejecución de la Modalidad de Acompañamiento Familiar Integral del Programa familias del Subsistema de Seguridades y Oportunidades; La Resolución N° 397 de fecha 06/10/2020 que Aprueba Modificación Presupuestaria del Convenio de Transferencias de Recursos "Programa de Acompañamiento familiar integral, suscrito entre Fosis y la Ilustre Municipalidad de Curepto"; **CONSIDERANDO: 1)** Que con fecha 24 de septiembre de 2020 se firma Modificación Presupuestaria de Convenio de ejecución de transferencia de recursos Programa de acompañamiento Integral; **2)** Que por error involuntario no se dicto el decreto que aprobó la modificación presupuestaría del convenio señalada en el punto anterior.

D E C R E T O:

1. Apruébese modificación presupuestaria del Convenio de Transferencias de recursos para la ejecución del Programa de Acompañamiento Familiar Integral, suscrito con fecha 24 de septiembre de 2020, entre el Fondo de Solidaridad e Inversión social FOSIS de la Región del Maule representada por su Director don Alejandro Muñoz Avalos y la Ilustre Municipalidad de Curepto representada por su Alcalde don Rene Concha González.

2. El convenio descrito en el punto anterior forma parte integrante del presente decreto

3. Impútese los gastos que se originen por concepto de la ejecución del Programa en el Presupuesto Municipal vigente como sigue: 114.05.11.005 Aplicación de Fondos en Administración convenio Fosis, Programa de Acompañamiento Integral.

4. ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE y ARCHIVESE este Decreto con los antecedentes que correspondan, para conocimiento y control posterior.

I. MUNICIPALIDAD ★ SECRETARIO ★ CUREPTO

LUIS EVARISTO NAVARRO REYES
SECRETARIO MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD ★ ALCALDE ★ CUREPTO

RENE ALEJANDRO CONCHA GONZLEZ
A L C A L D E

Distribución al reverso...

Municipalidad de Curepto

...Del anverso

RDV/AZP/cjr

DISTRIBUCION:

1. Depto. Promoción Social, Encargada Comunal Programa
2. Depto. Administración y Finanzas
3. Archivo Programa
4. Archivo Municipal

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EJECUCION DEL PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR INTEGRAL DEL FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL

E

I. MUNICIPALIDAD DE CUREPTO

En la comuna de Talca, a 24 días del mes de Septiembre 2020, entre el **FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSION SOCIAL,** en adelante "el FOSIS", RUT Nº 60.109.000-7, representado por su Director Regional don ALEJANDRO MUÑOZ ÁVALOS, ambos con domicilio en 5 Norte N° 1107, por una parte; y por la otra, la **I. Municipalidad de CUREPTO**, en adelante "la Municipalidad", RUT N° 69.110.300-5, representada por su Alcalde RENE ALEJANDRO CONCHA CONZALEZ, ambos domiciliados en Plaza de Arma S/N, de la comuna de Curepto, se ha acordado suscribir la presente Modificación de Convenio:

PRIMERO:

Que, con fecha 27 de Diciembre de 2019 las partes comparecientes, suscribieron un convenio en virtud del cual éstas, en el marco de sus respectivas competencias, acordaron trabajar en conjunto la ejecución, en la comuna de Curepto, del Programa de Acompañamiento Familiar Integral, que considera la ejecución de los Programas de Acompañamiento Psicosocial y Sociolaboral.

SEGUNDO:

Que, el convenio antes referido fue aprobado por la Resolución Exenta Nº 14 de fecha 17 de Enero de 2020 del FOSIS.

TERCERO:

Que, el convenio singularizado en la cláusula primera del presente instrumento contempla en su cláusula quinta numeral cuarto, el aporte que transferirá FOSIS al Municipio para la ejecución del Convenio.

CUARTO:

Por el presente instrumento los comparecientes convienen en modificar el convenio precedentemente señalado, de acuerdo con las especificaciones que señalan en las próximas cláusulas.

QUINTO:

Se modifica el numeral cuarto de la cláusula quinta del convenio original, quedando en definitiva redactado de la siguiente forma:

4.- Aportar para la ejecución del Programa de Acompañamiento Familiar Integral en el año 2020, un monto de $32.313.300 destinado única y exclusivamente a las siguientes materias:

a. $29.530.800 por concepto de recursos humanos:

   $ 29.530.800 por concepto de honorarios, para la contratación de 5 jornadas parciales de 20 horas de Apoyos Familiares por 12 meses, considerando un honorario bruto mensual de $ 492.180.

b. $ 0, para la ejecución de actividades grupales y movilización de usuarios a realizar con las familias participantes del Programa de Acompañamiento Familiar Integral durante el año, en las materias que corresponda a su intervención en la comuna.

c. $ 2.782.500, para financiar gastos de soporte, en las materias que corresponda a la ejecución o desarrollo del Programa de Acompañamiento Familiar Integral en la comuna, según las orientaciones señaladas en el Anexo 3 del presente convenio.

Para el supuesto de que se produzcan saldos en cualquiera de los ítems señalados en este numeral, la Municipalidad podrá solicitar una modificación presupuestaria al FOSIS, la que podrá ser autorizada, siempre que se haya cumplido con el objetivo del ítem sobre el cual se solicita la modificación.

Estas solicitudes de modificación deben ser realizadas por oficio al FOSIS, con anterioridad a la ejecución presupuestaria, la cual será aprobada o rechazada por esta misma vía, por la Dirección Regional del FOSIS.

Cualquier modificación de recursos asociados a estos ítems, será materia de una modificación de convenio entre ambas partes y entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitada la Resolución que lo apruebe, sin perjuicio de lo indicado en la cláusula novena del Convenio.

Los recursos serán transferidos en dos cuotas:

a) La primera de $ 19.168.800 se transferirá una vez que el acto administrativo expedido por el FOSIS, que apruebe el presente convenio, se encuentre totalmente tramitado, que el Ejecutor, que tenga convenios vigentes con el FOSIS, mantenga las rendiciones exigibles presentadas, que haya enviado dichas rendiciones al Director Regional respectivo y que presente la respectiva solicitud de pago, de acuerdo a lo indicado en el Anexo N° 3.

b) La segunda de $ 13.144.500, a partir del sexto mes de ejecución del presente convenio, se transferirá siempre que el Ejecutor, tanto de este convenio como de los que tenga vigentes con el FOSIS, mantenga las rendiciones exigibles presentadas, que haya enviado dichas rendiciones al Director Regional respectivo y que presente la respectiva solicitud de pago.

Además, para el pago de la segunda cuota, el Ejecutor deberá:

- Tener gastado, al menos, el 40% de la primera cuota.
- Presentar un certificado emitido por el responsable financiero que garantice que el saldo por rendir se encuentra disponible para la ejecución y continuidad del convenio.
- Presentar informe técnico del estado de avance de la intervención del Programa en la comuna, enviado por el Alcalde al Director Regional del FOSIS, donde se verifique que:
  - Que todas las familias ingresadas en el año 2016, que estén asociadas en el Sistema de Registro a la comuna, hayan terminado su intervención.
  - Que todas las familias ingresadas en el año 2017, que se encuentren en intervención en la comuna según el Sistema de Registro, hayan realizado al menos su sesión 12 del Acompañamiento Psicosocial.
  - Que todas las familias ingresadas en el año 2018, que se encuentren en intervención en la comuna según el Sistema de Registro, tengan registrada su Línea Base en el Sistema.
  - Que todas las familias ingresadas en el año 2019, que se encuentren en intervención en la comuna según el Sistema de Registro, tengan registrada en el Sistema alguna sesión de Acompañamiento.

  De existir algún caso que no cumpla lo señalado en los requisitos técnicos, se podrá realizar la transferencia, en la medida que el informe técnico emitido justifique la situación por motivos no atribuibles a la gestión comunal. Por ejemplo: error de registro en el Sistema o, cambio de domicilio de la familia en el segundo semestre el año 2020, etc.

  Por último, excepcionalmente FOSIS podrá transferir la segunda cuota al Ejecutor que no haya cumplido con las condiciones señaladas en los requisitos para el pago de la segunda cuota, en la medida que se cuente con las situaciones debidamente calificada/s y expresamente fundada/s, dejando constancia de tales consideraciones en una resolución que disponga la entrega de la segunda cuota y los compromisos de regularización por parte del Ejecutor.

SEXTO:

En lo demás, el convenio singularizado en la cláusula primera de este instrumento se mantiene plenamente vigente.

SÉPTIMO:

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Talca, capital regional, y se someten a la competencia de sus tribunales de Justicia.

OCTAVO:

La personería del Director Regional, don ALEJANDO MUÑOZ ÁVALOS consta en Resolución Exenta N°362 del 19 de junio del 2018 de FOSIS, y la personería del Alcalde don RENE CONCHA GONZALEZ, consta en Decreto Alcaldicio N°3017 del 06 de Diciembre de 2016, que lo proclamó como Alcalde definitivamente electo.

NOVENO:

La presente modificación de convenio se firma en cuatro ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder del FOSIS y dos en poder de la Municipalidad.

alejandro agustin muñoz avalos

Firmado digitalmente por alejandro agustin muñoz avalos
Fecha: 2020.09.29 11:43:45 -03'00'

ALEJANDRO MUÑOZ ÁVALOS
DIRECTOR REGIONAL
FOSIS MAULE

I. MUNICIPALIDAD ★ ALCALDE ★ CUREPTO

RENE CONCHA GONZÁLEZ
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE CUREPTO